ID. 318.185

CONSULTORÍA- DISEÑO DE HERRAMIENTAS DE GESTION DEL PROGRAMA TENONDERA.

Contrato SAS/ 003/2017.

Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

1° - Septiembre – 2007

Aprobado por Resolución MH/SSEAF/UCNT
N° 407 de fecha 17 de agosto de 2.007

CNCP-1V-07

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General

ÍNDICE

Prefacio iv

Contrato de Servicios de Consultoría v

I. Contrato .....

II. Condiciones Generales del Contrato 8

1. Disposiciones generales 8
1.1 Definiciones 8
1.2 Ley que rige el Contrato 8
1.3 Idioma 9
1.4 Notificaciones 9
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios 9
1.6 Representantes autorizados 9
1.7 Impuestos y derechos 9

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato 9
2.1 Entrada en vigor del Contrato 9
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios 9
2.3 Expiración del Contrato 9
2.4 Modificación 9
2.5 Fuerza mayor 9
2.5.1 Definición 10
2.5.2 No violación del Contrato 10
2.5.3 Prórroga de plazos 10
2.5.4 Pagos 10
2.6 Rescisión 10
2.6.1 Por el Contratante 10
2.6.2 Por el Consultor 10
2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato 11

3. Obligaciones del Consultor 11
3.1 Generalidades 11
3.2 Conflicto de intereses 11
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc. 12
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto 12
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles 12
3.3 Confidencialidad 12
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor 12
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante 12
3.6 Obligación de presentar informes 13
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor 13

4. Personal del Consultor 13
4.1 Descripción del Personal 13
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal 13

5. Obligaciones del Contratante 13
5.1 Colaboración y exenciones 13
5.2 Modificación de la ley aplicable 14
5.3 Servicios e instalaciones 14

6. Pagos al Consultor 14
6.1 Remuneración mediante pago de una suma global 14
6.2 Precio del Contrato 14
6.3 Pago de servicios adicionales 14
6.4 Condiciones relativas a los pagos 14
6.5 Intereses sobre los pagos atrasados 14

7. Solución de controversias **14**
7.1 Solución amigable 14
7.2 Solución de controversias 15

III. Condiciones Especiales del Contrato **16**

IV. Apéndices **19**

Apéndice A—Descripción de los Servicios 19
Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes .....
Apéndice C—Personal clave y Subconsultores 22
Apéndice D—Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera (no aplicable)
Apéndice E—Desglose del precio del Contrato en moneda nacional .....
Apéndice F—Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante .....

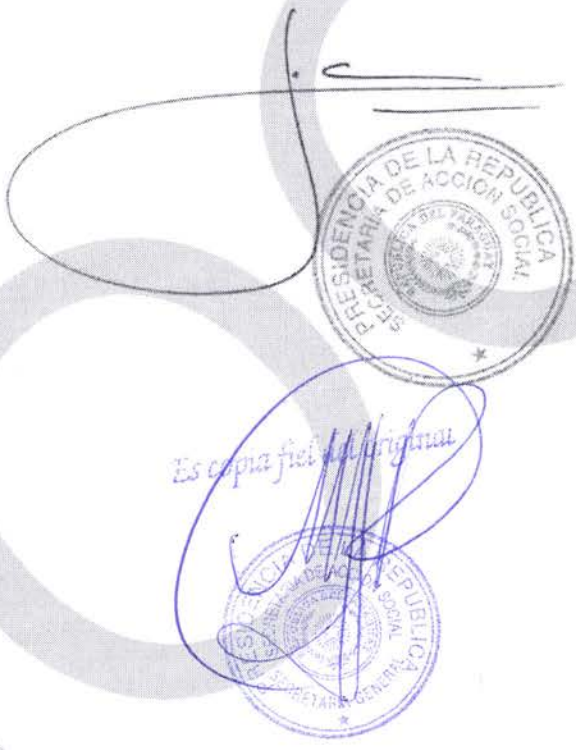

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en base al contrato estándar elaborado por el Banco Mundial para ser utilizado por los prestatarios y sus organismos de ejecución cuando contraten servicios de empresas de consultores mediante el pago de una suma global. .

2. Los contratos a suma alzada se utilizan cuando la definición de los trabajos que se han de realizar es clara y precisa, el riesgo comercial que asume el Consultor es mínimo y, por lo tanto, el Consultor está en condiciones de realizar los trabajos por una suma global predeterminada y convenida. Dicho precio se establece sobre la base de los datos —incluidas las tarifas— proporcionados por el Consultor. El Contratante conviene en efectuar los pagos al Consultor conforme a un calendario relacionado con la entrega de ciertos productos —por lo general, informes. Una ventaja importante de los contratos a suma alzada es que son fáciles de administrar, ya que el Contratante sólo tiene que manifestar su satisfacción con los productos recibidos, sin controlar el trabajo del personal. Normalmente los distintos tipos de estudios, como planes generales, exámenes y estudios técnicos, económicos, sectoriales y de factibilidad, se realizan conforme a esta modalidad.

3. El contrato estándar consta de cuatro partes: el Contrato, las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices. El Contratante no deberá modificar las Condiciones Generales. Toda modificación que sea necesaria dadas las características del proyecto en cuestión deberá hacerse exclusivamente en las Condiciones Especiales.

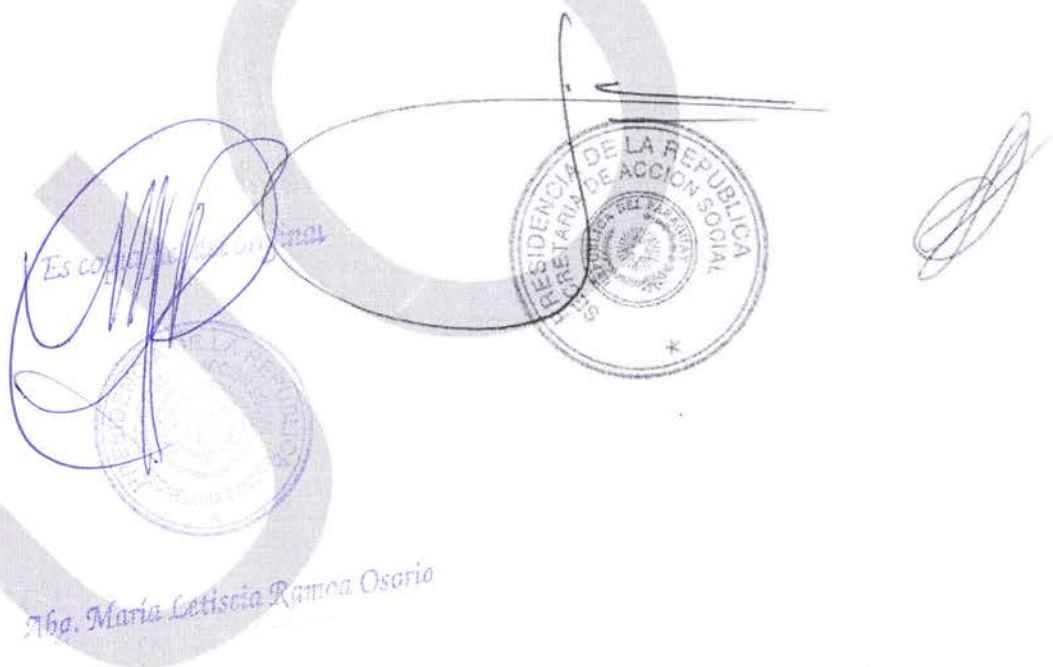

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

ENTRE

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- (SAS).

Y

CONSORCIO SER- CPES.
Sociedad de Estudios Rurales y Cultura Popular (SER).
Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos (CPES).

Remuneración mediante pago de una suma global.

Fechado: 10/04/17

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

I. CONTRATO

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

La **Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República**, **Ruc Nº 80015275-1** (en adelante denominado la "Contratante") por una parte y, por la otra, el **Consorcio SER-CPES, Ruc Nº 80097042-0** (en adelante denominado el "Consultor"), celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") a los 10 días del mes de Abril de 2017.

CONSIDERANDO:

a) Que la Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado a la Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato, y
   c) Los siguientes Apéndices:

   Apéndice A: Descripción de los Servicios.

   Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes. **No utilizado**

   Apéndice C: Personal clave y Subconsultores

   Apéndice D: Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera. **No utilizado**

   Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional.

   Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante. **No utilizado**

2. Los derechos y obligaciones mutuos de la Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) La Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida 260 Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de la Nación del periodo 2017, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramos Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

4. La adjudicación del contrato es resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 12/2016 con ID N° 318185, convocado por la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la Republica. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS Nº 193/2017 de fecha 28 de febrero de 2017.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de la Contratante:

Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606.
Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Acción Social.

Por y en representación del Consultor:

Ing. Agr. MSc. Pedro de Llamas. C.I. N° 617.486.
Presidente del Consorcio SER-CPES.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramos Osorio

II. Condiciones Generales del Contrato.

1. Disposiciones Generales.

1.1 Definiciones. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramos Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

1.2 Ley que rige el Contrato. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma. 1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y la Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción del contrato.
1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.4 Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que la Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados. Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que la Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y derechos. A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato. Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios. El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03).

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramoa Osorio

2.5 Fuerza mayor.

2.5.1 Definición. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato. La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos. Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos. Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión.

2.6.1 Por la Contratante. La Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que la Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio de la Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la

Es copia fiel del original
Ing. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General

actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio de la Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si la Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor. El Consultor, mediante una notificación por escrito a la Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si la Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, la Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

Abg. María Letisia Ramoa Oviedo
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

3.2 Conflicto de intereses.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto.

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad.

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor.

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por

nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes. El Consultor presentará a la Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor. Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para la Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad de la Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, la Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal.

a) Salvo que la Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si la Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito de la Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para la Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones de la Contratante.

5.1 Colaboración y exenciones. La Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramírez Osorio
Secretaria General

5.2 Modificación de la ley aplicable. Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones. La Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales. Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos. Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción de la Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura a la Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados. Si la Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. Solución de controversias

7.1 Solución amigable Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

Es copia fiel del original
Lic. María Leticia Ramos Ocampo
Secretaria General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por la Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Consultor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramírez
Secretaria General

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
[1.1 i)	Por parte de la Contratante, el administrador del Contrato es la Dirección General de Políticas Sociales y la Dirección del Programa TENONDERA de la Secretaría de Acción Social. Por parte del Consultor, el administrador del Contrato es el Ing. Agr. MSc. Pedro de Llamas-Presidente del Consorcio SER-CPES.
1.4	Las direcciones son: En el caso de la Contratante: Avda. Mariscal López casi Cnel. Pampliega, Fernando de la Mora – Zona Norte. Atención: Dirección General de Políticas Sociales. E-mail: dgps@sas.gov.py. Telf.: 595 21 678 430/31/53. En el caso del Consultor: Enrique Solano Lopez Nº 1090 casi Concordia.- Bº Jara. Asunción. Atención: Ing. Agr. (MSc) Pedro Amado De Llamas Granada. E-mail: ser@ser.org.py ; dellamas@ser.org.py Telf.: 595 21 220 617/228 293.
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso de la Contratante: el/a Director/a en funciones de la Dirección General de Políticas Sociales y el/a Director/a en funciones de la Dirección de Tenondera de la Secretaría de Acción Social. En el caso del Consultor: Ing. Agr. (MSc) Pedro Amado De Llamas Granada.
[2.1	Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes.
[2.2	La prestación de los Servicios inicia a partir de la suscripción de este Contrato.
[2.3	El plazo será de 120 días posteriores a la suscripción de este Contrato.
[3.2.1	Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante."] **No Aplica**

[3.2.3	"Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos."] **No Aplica**
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: _(a) Seguro de responsabilidad profesional por el 10% (Diez por ciento) del total del Contrato vigente por lo menos por el plazo de treinta (30) días posteriores a la vigencia de este contrato. _(b) Garantía de Anticipo por el 100% del monto del anticipo, en una de las modalidades establecidas en el Art. 81° del Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Extendida durante la vigencia de este contrato.
[3.7	• "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."
[5.1	**No corresponde**
6.2 a)	El monto del contrato es de Guaraníes Doscientos Millones (Gs. 200.000.000).-
6.4	Las cuentas son: Los pagos por la prestación de Servicios se efectuara de la siguiente manera: **Primer Pago: 20%** del valor total del contrato, en concepto de anticipo, previa aprobación por parte de la SAS, del Plan de trabajo, cronograma y flujograma. Para el cobro del anticipo, el adjudicado deberá presentar Garantía de Anticipo por el 100% del monto del anticipo, en una de las modalidades establecidas en el Art. 81° del Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Extendida durante la vigencia de este contrato. **Segundo Pago: 40%** del valor total del contrato, dentro de los 30 días de la firma del contrato, contra la entrega del **Documento técnico de diseño**, previa aprobación por parte de la Dirección General de Políticas Sociales. Deberá entregarse en tres ejemplares originales impresos y dos copias en archivo magnético. **Tercer Pago: 40%** del valor total del contrato, dentro de los 90 días de la firma del contrato previa aprobación por parte de la Dirección General de Políticas Sociales de la SAS, contra las Base de datos con coordenadas GPS de cada vivienda, depurada en formato SPSS y en Excel, informe de procesos de depuración de las bases de datos, Fichas originales aplicadas en campo e Informe de trabajo de campo en tres ejemplares originales impresos y dos copias en archivo magnético. **Todos los pagos están supeditados a la aprobación del plan de caja correspondiente por parte del Ministerio de Hacienda.** **Multas por atrasos aplicables al consultor: El valor de las multas será: 1 % (uno) por cada semana de atraso en la entrega de loa productos establecidos en esta consultoría. El valor acumulado máximo será hasta alcanzar el monto de la Seguro de Responsabilidad Profesional.** **La Contratante rescindirá administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto del Seguro de Responsabilidad**

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramos Osorio
Secretaria General

Profesional.

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de (60) sesenta días en el caso del pago final.

La tasa de interés es de 0.05 (cero punto cero cinco por ciento) diarios, en relación al total del contrato por atrasos en la obligación por parte de la Contratante.

7.2 Solución de controversias
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramos Osorio
Secretaria General

IV. Apéndices.

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

TERMINOS DE REFERENCIA

"TÍTULO DE LA CONSULTORÍA: Consultoría _ "Diseño de herramientas de gestión del Programa Tenonderã".

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA TENONDERA

Uno de los principales programas sociales que implementa el Paraguay hace ya más de 10 años es el Programa Tekoporã, de transferencias monetarias condicionadas con corresponsabilidad, ejecutado por la Secretaría de Acción Social (SAS), a los efectos de posibilitar el ejercicio de derechos básicos de las familias en situación de pobreza participantes del mismo.

A partir del año 2014, Tekoporã desarrolla intervenciones orientadas a la Inclusión Financiera para las familias participantes, como respuesta a la necesidad de acceso y utilización del sistema financiero formal (a partir del diseño del Proyecto Kakua'a), para que las mismas tengan experiencia en el manejo de cuentas básicas de ahorro, planificación y manejo de deuda. El siguiente paso importante es fortalecer el componente de Generación de Ingresos, de tal forma a brindar a las familias que egresen de Tekoporã herramientas que le permitan iniciar o incrementar actividades productivas que generen ingresos significativos para ellas.

Para dar respuesta a esta necesidad, se diseña e implementa el piloto del Programa Tenonderã a fines del año 2014[1], fundamentado en la necesidad de fortalecer las capacidades productivas de las familias en situación de extrema pobreza participantes del Programa Tekoporã de tal manera que los hogares estabilicen socioeconómicamente, incrementen su resiliencia y sigan por si mismos en una senda de desarrollo.

Lecciones aprendidas

- La dinámica de implementación del Programa Tenonderã desde su inicio ha confirmado que el acompañamiento a las familias permite orientar sus capacidades para generar un proceso de inclusión social y económica efectiva, siempre y cuando sean considerados los conocimientos y capacidades ya desarrolladas por las mimas, y sobre esa base esbozar perfiles de negocios pertinentes.
- Se ha identificado que la versatilidad de planes de negocio que se pueden generar deben estar orientados por un equipo técnico de expertos que cuenten con datos actualizados de las ventajas comparativas de cada territorio y la posible articulación de los productos al mercado, a fin de mantener el equilibrio en el mercado y evitar el exceso de oferta de ciertos bienes y servicios.
- El fortalecimiento de la articulación del Programa Tenonderã con otras organizaciones públicas y privadas, refuerza la posibilidad de mantener ingresos sostenidos durante todo el año.
- El éxito de la incorporación y aprehensión de nuevos conocimientos, tanto socioemocionales como comunitarias, productivas y comerciales, se encuentra fuertemente determinado por la calidad de las capacitaciones impartidas y el acompañamiento brindado a las familias participantes.

Además de estas lecciones aprendidas de la implementación inicial del programa, distintos estudios y evaluaciones de proyectos productivos, ejecutados por la SAS y por otras instancias públicas del Ejecutivo, entre las que se pueden mencionar las experiencias del MAG, detectan claramente la necesidad de que las acciones a favor de las familias en situación de pobreza sean articuladas y respondan cabalmente a las demandas y potencialidades de las mismas y se considere la cadena de valor local, para garantizar la sostenibilidad de los emprendimientos.

[1] El Programa Tenonderã, se crea por Resolución Nº 651/2014 de la SAS, en el cual se lo define como una estrategia de promoción e inclusión socioeconómica de familias en situación de pobreza, el mismo fue actualizado por la Resolución SAS Nº 1557/2015 por la cual se actualiza el Organigrama Institucional. Su diseño inicial contó con el acompañamiento técnico de *Fundación Capital*.

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramírez Osorio
Secretaria General

El objetivo general del Programa Tenonderã es promover la inclusión socioeconómica de las familias en situación de pobreza, preferentemente del Programa Tekoporã; incrementando su resiliencia mediante el desarrollo de capacidades, el incremento de activos productivos, financieros, sociales y la vinculación al mercado.
En este sentido, se busca avanzar hacia el fortalecimiento de la inclusión social y económica basada en derechos, integral en su estructura, robustos en cobertura y complementaria a las bases y potencialidades desarrolladas por el Programa Tekoporã entorno a la protección social.

El Programa identifica y desarrolla, con la visión de las familias y el apoyo de Gestores Empresariales, actividades económicas que sean rentables y sostenible para generar ingresos, les provee un Capital de Semilla, en condiciones no reembolsables, les capacita y asesora en temas humanos, financieros y técnicos y les acompaña por el término de dos años en forma sistemática en la ejecución de los emprendimientos productivos y/o comerciales.

Los objetivos específicos del Programa:

a) Habilidades socioemocionales de los integrantes de las familias (habilidades para la vida), fortalecidas.
b) Asistencia financiera a las familias para la concreción de sus micro-emprendimientos productivos.
c) Acompañamiento y asistencia técnica a los micro- emprendimientos productivos.
d) Articulación intersectorial concretada en los territorios intervenidos.

Datos de incorporación de familias al programa

Año	Total Familias incorporadas	Total Familias incorporadas (Acumulado)
2014	1.418	1.418
2015	4.402	5.820
2016	5.500 *	11.320

**Meta del año 2016*

Actualmente la Dirección General de Políticas Sociales se encuentra en etapa de ajustes al Programa por ello se ha elaborado un documento de rediseño y un manual operativo acorde, en este marco se necesitan diseñar las herramientas de gestión para el programa y con ese fin se realiza el llamado a esta consultoría

2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS

OBJETIVO GENERAL
El objetivo de la prestación de servicios de consultoría es diseñar herramientas de gestión del Programa para el seguimiento de sus principales actividades y establecer la línea de base del Programa a partir del Rediseño del mismo.

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Las actividades a ser realizadas, sin ser éstas limitativas, en el marco de la contratación para cumplir con los objetivos definidos son:

- Realizar la revisión de los documentos del programa Tenondera, e investigar programas o proyectos similares implementados.
- Identificar herramientas necesarias para la gestión del programa: línea de base, formatos de implementación, monitoreo, evaluación adaptados al nuevo diseño del programa.
- Realizar la prueba de formatos en coordinación con las áreas de gestión del programa Tenondera.
- Capacitar a técnicos de la SAS en la aplicación de los formatos/ registros aplicables diseñados.
- Identificar variables e indicadores relevantes para la línea de base, monitoreo y evaluación analizando los documentos de re diseño y ejecución del Programa.
- Diseñar el instrumento de recolección de datos para la línea de base pertinente según nuevo diseño del programa acordado con la DGPS.

Es copia fiel del original
Abg. Mariel Leticia Ramón Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

- Probar en campo el instrumento de recolección de línea de base con 50 casos, reportar resultados a la SAS y realizar ajustes acordados si fueran necesarios.
- Elaborar el documento de diseño del instrumento de línea de base: documento técnico, ficha y breve guía de aplicación.
- Probar los instrumentos de monitoreo y crear formato de reporte y presentación de resultados de monitoreo.
- Establecer criterios que deben reunir grupo control que permita posteriormente realizar la evaluación de impacto
- Planear la estrategia de campo, previendo y provisionando la logística necesaria, para asegurar el buen desarrollo del operativo.
- Capacitar al personal de campo en la aplicación de la herramienta de recolección de datos
- Capacitar a técnicos del programa Tenondera en la aplicación de la herramienta de recolección de datos
- Organizar y ejecutar el operativo de campo de acuerdo al listado de 1.000 familias a ser provisto por el programa Tenondera.

- Realizar la digitación de los datos en el formato acordado con la SAS.

Es responsabilidad de la consultora llevar adelante, con el importe acordado en los términos de referencia, todo el operativo de campo para recolección y procesamiento de información de familias. Así también que la agencia debe disponer de un vehículo para el ocasional traslado de funcionarios del Dpto. de Monitoreo y Evaluación durante el trabajo de campo.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

1. Documento técnico de diseño de herramientas

1.1. Documento de diseño de herramientas de implementación del programa: formatos, registros aplicables para ser utilizados durante la gestión con los diferentes actores.
1.2. Documento de diseño de herramientas de monitoreo y evaluación del programa: formatos de recolección (en campo y de registros administrativos), formatos de reportes periódicos y formatos de informes ejecutivos.
1.3. Instrumento de recolección de datos de línea de base (ficha de encuesta) y guía de aplicación.
1.4. Informe de resultados de prueba de instrumento.
1.5. Documento de diseño de elementos de la línea de base conteniendo mínimamente: los documentos revisados, las variables seleccionadas, la vinculación de cada variable a los documentos y formulas y algoritmos auxiliares.

Obs. Todas las herramientas deben guardar la debida correspondencia, coherencia, campos claves que permitan su vinculación en un único sistema de información. Los documentos y anexos deberán presentarse en versión impresa (3 ejemplares), magnética (2 CD).

2. Base de datos

2.1. Cronograma anticipado del trabajo de campo
2.2. Base de datos con coordenadas GPS de cada vivienda, depurada en formato SPSS (con etiquetas de datos y descripción de valores) y en Excel
2.3. Diccionario de variables.
2.4. Informe de procesos de depuración de las bases de datos
2.5. Fichas originales aplicadas en campo
2.6. Informe de trabajo de campo

5. PLAZOS Y LUGAR DE TRABAJO

Fecha de Comienzo y Duración: La entrega del producto nro. 1 es de máximo 15 (quince) días y el producto nro. 2 en un tiempo máximo de 90 (noventa) días contando a partir de la firma del contrato. EL contrato tendrá vigencia de 120 (ciento veinte) días desde su suscripción.

Lugar de Trabajo: la sede de trabajo para los procesos de planificación, análisis, diseño, redacción de documentos y digitación de datos será en la sede de la consultora. En los distritos de la lista anexa para el trabajo de aplicación de ficha de línea de base.

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramos Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

6. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La consultora estará trabajando en estrecha coordinación con técnicos de la Secretaria de Acción Social, para asegurar la funcionalidad deseada. Se aclara que el proponente deberá dedicar un día de trabajo por semana en las oficinas de la SAS mientras dure el desarrollo del contenido del producto nro. 1.
El adjudicado presentará los productos a la Dirección General de Políticas Sociales de la SAS.
La Dirección General de Políticas Sociales de la SAS será responsable de la evaluación de PRODUCTOS presentados por el equipo adjudicado y hará saber sus observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción formal del mismo. Si dentro de este periodo, no se realizaran observaciones, el adjudicado considerará que dichos documentos han sido aprobados; en caso contrario deberá satisfacer cualquier aclaración requerida en un plazo de tres (3) días calendarios. Además, deberá entregar toda la documentación y una copia extra en medio magnético.

7. CONDICIONES DE PAGO

El Costo Total del contrato es de guaraníes 200.000.000 (doscientos millones) e incluye todos los impuestos y gravámenes y como mínimo los siguientes gastos:

- Gastos de traslados a las ciudades del interior (alquiler de vehículos, combustible, peaje, viáticos para el equipo de supervisión y encuestadores/as)
- Útiles de oficina e informática.
- Indumentaria para encuestadores/as (identificación, chaleco, bolso).
- Impresiones de Fichas, manuales y otros materiales.
- Gastos administrativos.

Forma de Pago: los pagos se realizarán en guaraníes de la siguiente manera:

Primer Pago: 20% del valor total del contrato, en concepto de anticipo, previa aprobación por parte de la SAS, del Plan de trabajo, cronograma y flujograma. Para el cobro del anticipo, el adjudicado deberá presentar Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, por el 100 % del anticipo. Este producto deberá ser presentado dentro de los 15 (quince) días de la suscripción del Contrato.

Segundo Pago: 40% del valor total del contrato, contra la entrega del **Documento técnico de diseño**, previa aprobación por parte de la Dirección General de Políticas Sociales. Deberá entregarse en tres ejemplares originales impresos y dos copias en archivo magnético.

Tercer Pago: 40% del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la Dirección General de Políticas Sociales de la SAS, contra las Base de datos con coordenadas GPS de cada vivienda, depurada en formato SPSS y en Excel, informe de procesos de depuración de las bases de datos, Fichas originales aplicadas en campo e Informe de trabajo de campo en tres ejemplares originales impresos y dos copias en archivo magnético.-

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

1. Dr. Luis Galeano, Responsable en relevamiento de datos de la línea de base.
2. Dr. Daniel Campos Ruíz Díaz, Coordinador general y diseñador de herramientas.
3. Ing. Pedro de Llamas Granada, Apoyo en diseño de las herramientas de monitoreo.
4. Lic. Ernesto Heisecke, Responsable en apoyo en relevamiento de la línea de base.

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General

APÉNDICE E: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL.

CONSORCIO CPES-SER.

Rubro	Código de Catálogo	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Consultoría _ Diseño de Herramientas de gestión del Programa Tenonderá.	80101507-005	200.000.000	200.000.000

Es copia fiel
Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social